



LEGISLAR VIENDO SÓLO EL ÁRBOL



FEDERICO DÖRING
COLABORADOR
@FDORINGCASAR

El cambio en el arranque de año legislativo va cambiar para 2024, cuando podrían compartir lugares

Desde el texto original de la Constitución de 1917, y hasta la fecha, el año legislativo del Congreso de la Unión ha iniciado el 1º de septiembre (con excepción del periodo comprendido entre 1986 y 1993, cuando daba inicio el 1º de noviembre).

Esto es relevante, entre otros motivos, porque implica, cada tres años, el inicio de una nueva legislatura, es decir, cuando inician funciones los diputados y senadores; porque en esa misma fecha el Congreso recibe el informe de gobierno del Presidente (hasta 2007, lo entregaba personalmente); y porque unos días después (el 8 de septiembre) el Poder Ejecutivo tiene que enviar el paquete económico para el siguiente ejercicio fiscal.

Pero esta histórica fecha va a cambiar en 2024, como resultado de una reforma constitucional de 2014, y que estableció que, sólo el año en que se elija al Presidente, el Congreso se reunirá a partir del 1º de agosto (cabe aclarar que esa reforma no se aplicó en 2018, sino hasta 2024, porque así se dispuso en un artículo transitorio). Ahora bien, ¿tiene alguna relevancia? Sin duda sí, por muchos motivos, aquí menciono sólo tres.

1. El artículo 51 constitucional dispone que los diputados son electos por un periodo de tres años (con posibilidad de reelección); de modo que los actuales senadores iniciaron su encargo el 1 de septiembre de 2018 y lo concluyen el 31 de agosto de 2024. Pero si los que serán electos en 2024 inician su encargo el 1º de agosto ¿acaso tendremos durante agosto de 2024 al mismo tiempo en funciones a los salientes y a los entrantes, pagándoles a todos? La respuesta (por más absurda que parezca) hoy en día, es sí.

2. Si los diputados electos en 2024 inician el cargo el 1 de agosto, y el cargo dura tres años, deben concluir el 31 de julio de 2027; pero la Constitución señala que, salvo el año de la elección presidencial, el inicio del año legislativo es el 1º de septiembre. Entonces, ¿en agosto de 2027 no habrá en funciones?

3. La Ley de Medios de Impugnación en materia electoral dispone en su artículo 69 que los recursos de reconsideración que versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputados y de entidad federativa de senadores, deberán ser resueltos a más tardar el día 19 de agosto del año del proceso electoral; ya no se podría modificar para el proceso electoral 2024.

¿Y cómo es que el texto constitucional nos lleva a esta absurda situación? Se propuso adelantar un mes el inicio del año legislativo, con los nuevos diputados y senadores, quienes tendrían dos meses (agosto y septiembre) para analizar el informe del presidente saliente.

Pero en la práctica parlamentaria la razones que se adujeron para adelantar el inicio de una legislatura eran insostenibles. Y lo que más llama la atención es que legisladores de amplia experiencia no se hayan dado cuenta del error cometido al dejar esa redacción.

Finalmente, ¿cómo resolver este galimatías constitucional? Lo más pulcro sería reformar la Constitución, volver a aplazar la entrada en vigor hasta 2030 y tener un amplio acuerdo político entre los grupos parlamentarios entrantes y salientes, para que en cualquier caso, ningún legislador impugne este tratado.

“En la práctica parlamentaria la razones que se adujeron para adelantar el inicio de una legislatura eran insostenibles”.